

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala*; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad abordar un tema de beneficio colectivo, en relación al servicio de estacionamiento que se presta en establecimientos mercantiles como plazas y centros comerciales, asunto que, hasta la fecha, ha pasado prácticamente inadvertido en la legislación del Estado de Tlaxcala.

El uso de vehículos se ha vuelto indispensable en la mayoría de los hogares, con el fin de obtener una movilidad rápida, cómoda y segura, mejorando y revolucionando el nivel de vida de la población. De acuerdo con el INEGI, en México hay más de 25 millones de vehículos en circulación, tan solo en el año 2017 ya se registraban en nuestra entidad un total de 655 mil 367 automóviles¹,

¹<https://www.inegi.org.mx/contenidos/temas/economia/vehiculos/tabulados/vmrc.xlsx>

cantidad a la que se suman los vehículos extranjeros no regularizados y los que ingresan de otros Estados de la República, cifras en constante aumento.

A la par, hemos sido testigos del incremento de establecimientos mercantiles como centros y plazas comerciales a lo largo del territorio estatal, lo cual es una señal de la confianza que ha existido para invertir, del crecimiento del mercado, el avance del comercio formal y la presencia de empresas globales detonadoras de empleos y oportunidades.

Derivado de lo anterior expuesto, se presenta una problemática respecto al resguardo de vehículos en los estacionamientos de las plazas y centros comerciales, si bien en algunos no se cobra por el uso de sus lugares y cajones de estacionamiento, estos representan una minoría en comparación con los que sí lo hacen.

De esta manera, las inquietudes nacen de los ciudadanos tlaxcaltecas, ya que el estacionamiento en estos establecimientos carece de regulación, así como de tarifas fijas de acuerdo a las características tanto geográficas como comerciales, lo que trae como consecuencias abusos en las cuotas que los ciudadanos deben pagar, aun siendo el estacionamiento el servicio más elemental que garantiza la afluencia de clientes y consumidores.

A lo largo del territorio nacional, se han expedido legislaciones similares encaminadas a garantizar el estacionamiento gratuito en plazas y centros comerciales, ya que, tal y como ocurre en nuestro Estado, ningún centro comercial asume la responsabilidad por robo al vehículo, ni por cualquier tipo de daño, sea parcial o total, como contraprestación del pago, dado que no cuentan con seguro alguno que garantice tales conceptos.

Ante la mayor apertura de centros comerciales y las expectativas de crecimiento en los próximos años, como legisladores tenemos la obligación de

incrementar los beneficios sociales, económicos y de toda índole para los consumidores.

Por ello, a través de la presente iniciativa, se plantea integrar en nuestros ordenamientos legales la obligación de que los titulares de permisos, autorizaciones o licencias para la operación y funcionamiento de plazas, centros comerciales y comercios en general, que por su naturaleza operen un estacionamiento para sus clientes, cuenten con cajones suficientes como parte del servicio básico que brinda el establecimiento; igualmente que ocupar uno de estos lugares sea de manera gratuita y no con un fin lucrativo que, sin reglas ni tarifas claras, afectan la economía de los ciudadanos.

De esta manera, no solo se evitará el cobro por el uso de estacionamientos en plazas o centros comerciales, sino que también se alienta el consumo en tales lugares, pues se liberaría a tales consumidores de un importe que bien lo pueden destinar para adquirir otro tipo de bienes o servicios en dichos comercios.

Ahora bien, la eliminación del cobro por el uso de un cajón de estacionamientos en plazas y centros comerciales, no se considera como violatorio a la libertad de trabajo, ya que tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta libertad no es absoluta, sino que su ejercicio se condiciona a diversos presupuestos, entre los cuales encontramos que no se afecten los derechos de la sociedad en general.

En consecuencia, la eliminación del cobro de estacionamiento en plazas y centros comerciales, no impide que los dueños o vendedores se dediquen a su actividad preponderante, sino que se busca proteger el interés de la sociedad por encima del interés particular.

Por otra parte, la existencia de parquímetros se ha extendido por diferentes municipios del Estado, originalmente, con la intención ordenar el espacio público;

mejorar el tránsito; generar recursos para obras locales; reducir la cantidad de autos que se quedan estacionados mucho tiempo en las calles, que no se invadan las banquetas, camellones ni pasos peatonales, entre otros.

Sin embargo, la existencia de parquímetros no ha solucionado los problemas mencionados, incluso su implementación ha generado molestia en los ciudadanos, abusos por parte de las empresas concesionadas cuando realizan la inmovilización de vehículos y el cobro de multas exageradamente altas, en otros casos, se han llegado a generar actos de violencia entre la población inconforme, destrucción de propiedad pública y daños a terceros.

De esta manera, queda claro que los parquímetros no solucionan el problema del tránsito e incluso se han convertido en una fuente de ingresos extra para los municipios, pero en los que nadie conoce el uso y destino de los montos recaudados, situación con la cual los parquímetros han perdido toda credibilidad frente a los ciudadanos, a quienes no les consta algún beneficio tangible ni mejora en las condiciones de la vía pública e infraestructura en general producto de las aportaciones.

Por ello, a través de la presente iniciativa propongo reformar la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, con el fin de establecer que ninguna autoridad estatal o municipal pueda aprovechar por sí mismo o concesionar a particulares el uso y disfrute de la vía pública, principalmente para que los ciudadanos estacionen sus vehículos en completa libertad y únicamente en los lugares previamente autorizados, donde no se afecte el libre tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía, la presente iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; *se reforma la fracción XIV del artículo 18, la fracción II del artículo 94, el segundo párrafo del artículo 141 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 18, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:*

Artículo 18...

I. a la XIII. ...

XIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a la normatividad aplicable y a los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios. **Los titulares de permisos, autorizaciones o licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán contar con un número de cajones de estacionamiento adecuado para su funcionamiento.**

Los municipios deberán realizar inspecciones a fin de garantizar que el servicio de estacionamiento en Tiendas Departamentales, Centros Comerciales y comercios en general, se ofrezcan de forma gratuita y cumplan con las disposiciones jurídicas y normas técnicas que para tal efecto se expidan.

XV. a la XXV. ...

Artículo 94. ...

I. ...

II. La gestión de instrumentos en la materia ,tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

III. ...

Artículo 141. ...

Los permisos o concesiones serán siempre temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio al libre, seguro y expedito tránsito de **personas y vehículos**; así como al acceso a predios colindantes, a servicios públicos instalados y, en general, cualquier fin a que estén destinadas las vías públicas. **El Estado y los ayuntamientos no podrán concesionar o establecer pago alguno por estacionarse en la vía pública.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**